

# Código de ética y conducta de la Asociación Civil Sureste Social Demócrata.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y normas que regulan el comportamiento de las personas que integran o se relacionan con Sureste Social Demócrata A.C. (en lo sucesivo, “la Asociación”), con el fin de garantizar una actuación íntegra, transparente y alineada a su misión institucional.

### Artículo 2. Finalidad.

El Código tiene como finalidad:

- Promover una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética y la rendición de cuentas.
- Establecer criterios claros de conducta para la toma de decisiones.
- Fortalecer la confianza de donantes, aliados, beneficiarios y sociedad en general.
- Prevenir conductas indebidas, conflictos de interés y actos contrarios a la ley o a los principios de la Asociación.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para:

- Integrantes de la Directiva
- Personal operativo y administrativo
- Voluntarios y colaboradores

- Donantes y aliados estratégicos
- Proveedores y prestadores de servicios
- Beneficiarios
- Cualquier persona física o moral que mantenga relación con la Asociación

## **Artículo 4. Interpretación y cumplimiento.**

La interpretación, aplicación y actualización del presente Código corresponde a la Directiva de la Asociación, la cual será responsable de:

- Supervisar su cumplimiento
- Atender reportes o denuncias
- Promover su difusión
- Implementar mecanismos de control y mejora

El desconocimiento del presente Código no exime de su cumplimiento.

## **Artículo 5. Principio de legalidad.**

La Asociación y todas las personas sujetas al presente Código deberán actuar en estricto apego a la legislación vigente, así como a las disposiciones internas que regulan su funcionamiento.

En el desarrollo de sus actividades, la Asociación se rige por el marco jurídico aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el Código Civil, el Código de Comercio, la legislación fiscal, así como las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables a su naturaleza y operación.

No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la realización de actos contrarios a la ley, aun cuando se argumente un beneficio institucional.

La observancia de este principio es obligatoria y prevalece sobre cualquier instrucción, práctica o interés que resulte contrario al marco legal vigente.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

### **Artículo 6. Principios rectores.**

La actuación de la Asociación se rige por los siguientes principios:

#### **Legalidad:**

Todas las acciones deben realizarse conforme al marco jurídico aplicable.

#### **Integridad:**

Actuar con honestidad, congruencia y rectitud en todo momento.

#### **Transparencia:**

Garantizar que toda operación sea clara, trazable, verificable y documentada.

#### **Rendición de cuentas:**

Asumir responsabilidad por las decisiones y el uso de recursos.

#### **Respeto a la dignidad humana:**

Reconocer y proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

#### **Igualdad y no discriminación:**

Garantizar un trato digno, sin distinción de género, edad, origen, condición social, creencias o cualquier otra condición.

#### **Confidencialidad:**

Proteger la información sensible y los datos personales conforme a la normativa aplicable.

#### **Responsabilidad social:**

Orientar todas las acciones al bienestar de las comunidades y al impacto social positivo.

### **Artículo 7. Valores institucionales.**

Los valores que guían la conducta de la Asociación son:

#### **Honradez:**

Actuar con verdad, justicia y transparencia en todas las acciones.

## **Lealtad:**

Mantener fidelidad a la misión, visión y principios de la Asociación.

## **Rectitud:**

Conducirse de manera coherente con los valores institucionales.

## **Responsabilidad:**

Responder por las acciones y decisiones adoptadas.

## **Solidaridad:**

Promover la colaboración y el apoyo mutuo en beneficio de la sociedad.

## **Artículo 8. Compromiso con la transparencia.**

La Asociación garantizará que todas sus operaciones y transacciones:

- Estén debidamente registradas
- Sean autorizadas conforme a sus procesos internos
- Sean verificables y comprobables
- Cumplan con la legislación vigente

## **Quedan estrictamente prohibidos:**

- Cualquier forma de **corrupción**, incluyendo el ofrecimiento, promesa, entrega o recepción de beneficios indebidos, ya sea de manera directa o indirecta.
- **Conductas colusorias** o acuerdos indebidos con terceros que afecten la transparencia, la libre competencia o la integridad de los procesos de la Asociación.
- El **uso indebido, desvío, apropiación o administración irregular de recursos**, ya sean financieros, materiales o humanos, en perjuicio de la Asociación o de los fines para los cuales fueron destinados.
- La **simulación de operaciones**, la falsificación o alteración de documentos, así como el registro inexacto, incompleto o engañoso de cualquier transacción.
- La **aceptación o entrega de donaciones, aportaciones o beneficios** que contravengan la ley, los principios de la Asociación o que puedan comprometer su independencia, integridad o reputación institucional.
- La **ocultación, destrucción o manipulación de información relevante**, especialmente aquella relacionada con la gestión de recursos, la toma de decisiones o la rendición de cuentas.

- La **participación en actos que pudieran constituir operaciones con recursos de procedencia ilícita**, o que carezcan de trazabilidad, justificación o sustento documental.
- Cualquier acción u omisión que comprometa la **transparencia, la legalidad, la confianza institucional o la reputación** de la Asociación.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado falta grave y dará lugar a las medidas disciplinarias, administrativas o legales correspondientes.

## **Artículo 9. Cumplimiento normativo (Compliance).**

La Asociación adoptará mecanismos de cumplimiento normativo (“compliance”) que aseguren que todas sus actividades:

- Se apeguen a leyes, reglamentos y estándares aplicables
- Cumplan con buenas prácticas nacionales e internacionales
- Permitan prevenir, detectar y corregir irregularidades

## **Artículo 10. Protección de la confianza institucional.**

La Asociación reconoce que la confianza de donantes, aliados y beneficiarios es un activo fundamental.

Por ello, se compromete a:

- Garantizar el uso exclusivo de los recursos para fines sociales
- Mantener trazabilidad en la gestión de fondos
- Prevenir cualquier uso indebido o desvío de recursos
- Actuar con absoluta transparencia en la administración

## **CAPÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

### **Artículo 11. Disposiciones generales de conducta.**

Todas las personas sujetas al presente Código deberán conducirse con integridad, profesionalismo, respeto y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y en toda interacción relacionada con la Asociación.

En ningún caso podrán realizar actos que comprometan la legalidad, la transparencia, la reputación o los fines sociales de la Asociación.

## **Artículo 12. Relación con donantes.**

La relación con donantes deberá regirse por los principios de transparencia, integridad y trazabilidad.

### **La Asociación se compromete a:**

- Garantizar que toda aportación sea destinada exclusivamente a los fines para los cuales fue otorgada.
- Informar de manera clara, veraz y oportuna sobre el uso de los recursos.
- Rechazar cualquier donación que contravenga la ley, los principios institucionales o que pueda comprometer la independencia de la Asociación.
- Abstenerse de aceptar recursos provenientes de actividades ilícitas o de fuentes que vulneren los derechos humanos o el bienestar social.

## **Artículo 13. Relación con proveedores y prestadores de servicios.**

La selección y contratación de proveedores se realizará bajo criterios de objetividad, transparencia, calidad, competitividad y legalidad.

Se deberá:

Evitar cualquier tipo de favoritismo o conflicto de interés.

Garantizar procesos justos y verificables de contratación.

Exigir el cumplimiento de estándares éticos y legales por parte de los proveedores.

Priorizar, cuando sea posible, la participación de proveedores locales, sin comprometer la calidad o legalidad.

## **Artículo 14. Relación con aliados y partners.**

Las relaciones con aliados estratégicos deberán estar alineadas a la misión y valores de la Asociación.

La Asociación:

Establecerá vínculos únicamente con organizaciones que respeten principios éticos y legales.

Evitará asociaciones que puedan comprometer su reputación o independencia.

Promoverá relaciones basadas en la colaboración, la transparencia y el impacto social.

## Artículo 15. Relación con beneficiarios.

La Asociación garantizará que todas sus acciones hacia beneficiarios se realicen con respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales y la no discriminación.

### Se deberá:

1. Brindar un trato digno, respetuoso e incluyente.
2. Evitar cualquier forma de abuso, explotación o discriminación.
3. Proteger la integridad física, emocional y social de las personas beneficiarias.

## Artículo 16. Relación con autoridades.

Las relaciones con autoridades públicas se regirán por los principios de legalidad, transparencia, respeto institucional y cooperación.

### Queda estrictamente prohibido:

Obtener beneficios indebidos mediante prácticas ilegales o engañosas.

Presentar información falsa o incompleta.

Utilizar recursos públicos para fines distintos a los autorizados.

## Artículo 17. Conflicto de intereses.

Las personas sujetas a este Código deberán evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real o aparente.

Se considerará conflicto de interés cuando:

Existan intereses personales, económicos o profesionales que interfieran con los objetivos de la Asociación.

Se tomen decisiones que puedan beneficiar indebidamente a terceros relacionados.

En caso de presentarse, deberá informarse de manera inmediata a la instancia correspondiente.

## Artículo 18. Uso y administración de recursos.

Los recursos de la Asociación, ya sean financieros, materiales, tecnológicos o humanos, deberán ser utilizados de manera eficiente, responsable, transparente y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social.

Toda persona sujeta al presente Código tiene la obligación de salvaguardar los recursos de la Asociación, evitando su uso indebido, pérdida, deterioro, desvío o aprovechamiento personal.

Para efectos del presente artículo, se consideran recursos de la Asociación, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Recursos financieros (donaciones, aportaciones, subsidios, ingresos)
- Bienes muebles e inmuebles
- Equipos, herramientas y materiales
- Información, bases de datos y sistemas tecnológicos
- Tiempo laboral y capacidades del personal

## Obligaciones:

Las personas sujetas a este Código deberán:

- Utilizar los recursos únicamente para fines institucionales y conforme a las funciones asignadas.
- Actuar bajo criterios de racionalidad, eficiencia y austeridad en el uso de los recursos.
- Asegurar que toda erogación esté debidamente justificada, autorizada y documentada.
- Cumplir con los procedimientos internos de control, registro y comprobación.
- Reportar de manera inmediata cualquier uso indebido, irregularidad o posible afectación al patrimonio de la Asociación.

## Prohibiciones:

Queda estrictamente prohibido:

- Utilizar recursos de la Asociación para fines personales o ajenos a su objeto social.
- Disponer de recursos sin la debida autorización o fuera de los procedimientos establecidos.
- Realizar gastos no comprobables, no justificados o fuera de los fines institucionales.
- Alterar, ocultar o falsear registros contables, financieros o administrativos.
- Sustraer, dañar o hacer uso indebido de bienes, equipos o información de la Asociación.
- Utilizar el nombre, imagen o recursos de la Asociación para obtener beneficios personales o para terceros.
- Permitir o tolerar el uso indebido de recursos por parte de terceros.

- Incurrir en prácticas que generen desperdicio, negligencia o uso ineficiente de los recursos.

## **Control y trazabilidad:**

La Asociación implementará mecanismos de control interno que permitan garantizar:

- La trazabilidad de los recursos desde su origen hasta su destino final.
- La correcta documentación y comprobación de todas las operaciones.
- La supervisión y evaluación periódica del uso de los recursos.

## **Responsabilidad:**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo será considerado falta grave y podrá dar lugar a:

- Medidas disciplinarias internas
- Terminación de la relación laboral o contractual
- Acciones legales conforme a la normativa aplicable

## **Artículo 19. Confidencialidad y protección de datos personales.**

La Asociación reconoce la confidencialidad y la protección de los datos personales como un principio fundamental de su operación, comprometiéndose a garantizar el tratamiento responsable, lícito, controlado e informado de toda la información a la que tenga acceso.

El tratamiento de datos personales se realizará en estricto apego a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

**Alcance.** - Para efectos del presente artículo, se entenderá por información confidencial toda aquella que, por su naturaleza, no es de dominio público y cuya divulgación no autorizada pueda afectar a la Asociación, a sus beneficiarios, donantes, aliados o terceros.

Se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa:

Datos personales y datos personales sensibles

Información financiera y contable

Información médica o de salud

Información contractual, legal o estratégica

Bases de datos, expedientes y registros internos

Información de donantes, beneficiarios, aliados y colaboradores

**Obligaciones.** - Las personas sujetas al presente Código deberán:

Utilizar la información únicamente para los fines institucionales autorizados.

Resguardar la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso.

Adoptar medidas razonables de seguridad para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de la información.

Manejar los datos personales conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Garantizar que la información sea tratada únicamente por personal autorizado.

Informar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad, pérdida de información o acceso indebido.

**Prohibiciones.** -

**Queda estrictamente prohibido:**

Divulgar, compartir o transferir información confidencial sin autorización expresa.

Utilizar datos personales para fines distintos a los autorizados.

Reproducir, almacenar o extraer información fuera de los sistemas autorizados sin justificación.

Permitir el acceso a información a personas no autorizadas.

Manipular, alterar o eliminar información sin sustento o autorización.

Utilizar información institucional para beneficio personal o de terceros.

Transferencia de datos y relación con terceros.

En los casos en que la Asociación celebre convenios, contratos o alianzas con terceros, se deberán establecer cláusulas específicas de confidencialidad y protección de datos personales que garanticen:

El tratamiento adecuado de la información compartida

La limitación del uso de datos a los fines establecidos

La obligación de resguardo y no divulgación

La responsabilidad en caso de incumplimiento

Medidas de seguridad

La Asociación implementará medidas administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger la información, incluyendo:

Control de accesos

Resguardo documental y digital

Uso de contraseñas y sistemas seguros

Protocolos de manejo y almacenamiento de información

Responsabilidad

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será considerado falta grave y podrá dar lugar a:

Medidas disciplinarias internas

Terminación de la relación laboral o contractual

Responsabilidades legales conforme a la legislación aplicable.

## **Artículo 20. Cláusula general de conducta y prohibiciones.**

Además de las disposiciones específicas contenidas en el presente Código, queda estrictamente prohibida cualquier conducta, acción u omisión que:

- Vulnere los principios, valores o normas establecidos en este Código
- Contravenga la legislación aplicable
- Comprometa la integridad, transparencia o legalidad de la Asociación
- Afecte la confianza de donantes, aliados, beneficiarios o terceros
- Dañe la reputación o el patrimonio institucional

Las personas sujetas a este Código deberán abstenerse de realizar cualquier acto que, aun no estando expresamente previsto, resulte contrario a la ética, a las buenas prácticas o al objeto social de la Asociación.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al régimen disciplinario aplicable.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO.

#### **Artículo 21. Observancia obligatoria.**

El cumplimiento del presente Código es obligatorio para todas las personas sujetas al mismo, independientemente de su nivel jerárquico, tipo de relación o función dentro de la Asociación.

La observancia del Código forma parte integral de las obligaciones contractuales, laborales y de colaboración.

#### **Artículo 22. Responsabilidad por incumplimiento.**

Toda persona que infrinja las disposiciones del presente Código será sujeta a las medidas disciplinarias, administrativas o legales que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la falta.

El incumplimiento podrá generar responsabilidad individual, sin perjuicio de las acciones legales que procedan conforme a la normativa aplicable.

#### **Artículo 23. Clasificación de faltas**

Para efectos del presente Código, las faltas podrán clasificarse en:

##### **Leves:**

Aquellas que no generen un daño significativo, pero que impliquen incumplimiento a normas internas.

##### **Graves:**

Aquellas que afecten la operación, los recursos, la información, la confianza institucional o la integridad de la Asociación.

##### **Muy graves:**

Aquellas que impliquen conductas ilícitas, corrupción, desvío de recursos, violación a derechos fundamentales o afectación grave a la reputación institucional.

#### **Artículo 24. Medidas disciplinarias.**

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera proporcional a la gravedad de la falta, pudiendo consistir en:

- Amonestación verbal o escrita
- Suspensión temporal de funciones o actividades
- Terminación de la relación laboral, contractual o de colaboración
- Rescisión de contratos con proveedores o aliados
- Inhabilitación para futuras colaboraciones
- Acciones legales ante autoridades competentes

## **Artículo 25. Procedimiento de atención.**

Para la atención de posibles incumplimientos, la Asociación seguirá, de manera enunciativa, el siguiente procedimiento:

Recepción del reporte o denuncia

Análisis preliminar de procedencia

Investigación de los hechos

Derecho de audiencia de la persona involucrada

Determinación de la resolución correspondiente

Aplicación de medidas disciplinarias

Este procedimiento deberá llevarse a cabo con imparcialidad, confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas.

## **Artículo 26. Canal de reporte.**

Todas las personas sujetas al presente Código tienen la obligación de reportar cualquier incumplimiento o conducta irregular de la que tengan conocimiento.

Los reportes podrán realizarse a través de los mecanismos que establezca la Asociación, garantizando:

- Confidencialidad
- Protección de la identidad del denunciante
- Atención oportuna

## **Artículo 27. Protección contra represalias.**

La Asociación prohíbe cualquier forma de represalia contra las personas que, de buena fe, reporten incumplimientos o colaboren en procesos de investigación.

Cualquier acto de represalia será considerado falta grave.

## **Artículo 28. Facultades de la Directiva.**

Corresponde a la Directiva de la Asociación:

Interpretar el presente Código

Supervisar su cumplimiento

Resolver sobre los casos de incumplimiento

Determinar las medidas disciplinarias aplicables

Promover su actualización y mejora continua

## **Artículo 29. Mecanismos de control y mejora**

La Asociación implementará mecanismos de control, prevención y evaluación que permitan:

Detectar oportunamente incumplimientos

Fortalecer la cultura ética institucional

Mejorar continuamente sus procesos internos

Podrán incluirse auditorías internas o externas, revisiones periódicas y mecanismos de seguimiento.

## **CAPÍTULO V IMPLEMENTACIÓN, DIFUSIÓN Y VIGENCIA**

### **Artículo 30. Adopción del Código.**

El presente Código de Ética y Conducta es adoptado formalmente por la Directiva de la Asociación, constituyéndose como un instrumento normativo interno de observancia obligatoria.

Cualquier modificación, actualización o adecuación del Código deberá ser aprobada por la Directiva.

### **Artículo 31. Difusión.**

La Asociación garantizará la difusión amplia y permanente del presente Código entre todas las personas sujetas al mismo, mediante:

Su publicación en medios oficiales, incluyendo el sitio web institucional

La entrega física o digital a colaboradores, voluntarios y aliados

La integración del Código en procesos de inducción y capacitación

## **Artículo 32. Adhesión.**

Todas las personas vinculadas a la Asociación deberán manifestar su conocimiento y aceptación del presente Código.

Para tal efecto:

Se requerirá la firma de un documento de adhesión o consentimiento informado

La aceptación del Código formará parte de los procesos de contratación, colaboración o vinculación

La negativa a adherirse al Código podrá ser causa de no incorporación o terminación de la relación

## **Artículo 33. Capacitación y cultura ética.**

La Asociación promoverá de manera continua la formación y sensibilización en materia de ética, integridad, transparencia y cumplimiento normativo.

Se implementarán acciones orientadas a:

Fortalecer la cultura ética institucional

Prevenir conductas indebidas

Difundir buenas prácticas

## **Artículo 34. Actualización y mejora continua**

El presente Código será revisado periódicamente con el fin de asegurar su vigencia, pertinencia y alineación con:

La legislación aplicable

Las mejores prácticas en materia de gobernanza y compliance

Las necesidades operativas de la Asociación.

## Artículo 35. Publicidad y acceso

El Código estará disponible para consulta pública, a fin de garantizar transparencia y acceso a la información para donantes, aliados, beneficiarios y sociedad en general.

## Artículo 36. Entrada en vigor.

El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor a partir de su aprobación por la Directiva de la Asociación y será de aplicación inmediata para todas las personas sujetas al mismo.

## APROBACIÓN Y FIRMA

El presente Código de Ética y Conducta ha sido aprobado por la Directiva de Sureste Social Demócrata A.C., comprometiéndose sus integrantes a su cumplimiento, difusión y observancia.

**Nombre completo: Iyari Sánchez Díaz**

Cargo: Presidente.

Firma

---

**Nombre completo: Reynaldo Isidro Palomo Mena**

Cargo: Secretario.

Firma

---

**Nombre completo: Manuel Alberto Basulto Ramón**

Cargo: Tesorero

Firma

---